

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, veinticuatro (24) de julio de dos mil catorce (2014).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **FIDUAGRARIA S.A.** contra **MAGDALENA MEDINA FONSECA**

No.253684089001 2012 00014 00

Las comunicaciones provenientes del Citibank - Colombia S.A., Banco GNB Colombia S.A. y Banco Agrario de Colombia, incorpórense al expediente y déjense en conocimiento de las partes.

Entre tanto y teniendo en cuenta lo solicitado en escrito inmediatamente anterior, entérese nuevamente al Banco Agrario de Colombia que el límite de la medida de embargo y retención de dineros para el asunto de la referencia, lo es hasta la suma de \$3'510.000,00 conforme se le indicara en el Oficio Circular No.035 del 7 de marzo de 2013.

Líbrese la respectiva comunicación por el medio más idóneo y expedito posible.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO.

No. 055 DE HOY 28 JUL 2014

El Secretario,

GERMÁN EDUARDO RUIZ ZAPATA



Jerusalén, 28 de julio de 2014
Oficio No.243

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos y Clientes
Carrera 8 No.15-43
Bogotá, D.C.

Yesid Forero
80513.188
8 Oct 2014
Recibi

Asunto: Su comunicación No.2014-122944

Referencia : **Proceso Ejecutivo Singular**
Radicación : **253684089001 2012 00014 00**
Demandante : **FIDUAGRARIA S.A.**
Demandado : **MAGDALENA MEDINA FONSECA**

Respetuosamente y en cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 24 de julio de 2014 proferida en el proceso de la referencia, me permito comunicar a Ustedes que el límite de la medida de embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto se encuentren depositados allí en cuentas corrientes, de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores de propiedad de la demandada MAGDALENA MEDINA FONSECA, identificada con la C.C.No.20.662.241 de Jerusalén, lo es hasta la suma de \$3'510.000.00 conforme se indicara en el oficio No.035 del 7 de marzo de 2013. Igualmente informo a Ustedes que el demandante se identifica con el Nit.No.800.159.998-0.

Los respectivos descuentos han de consignarse en la cuenta de depósitos judiciales No.253682042001 del Banco Agrario de Colombia con sucursal en Apulo Cundinamarca y a órdenes de este Juzgado.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 10º del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,


GERMAN EDUARDO RUIZ ZAPATA
Secretario

